

BOLETÍN R@S

UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA



NOVEDADES DEL R@S

Página 1

LA VENTANA DEL R@S

Página 3

LA FIGURA DEL INSPECTOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD PRIVADA

Página 4

DETENCIÓN VS RETENCIÓN POR PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

Página 5

EL MINISTERIO DEL INTERIOR INCREMENTA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN NAVIDADES

Página 6 Y 7

INFORME TE-SAT 2020 SOBRE TERRORISMO

Página 8

INTERLOCUTORES POLICIALES SANITARIOS: FIGURA DE REFERENCIA DURANTE LA CRISIS SANITARIA

Páginas 9 y 10

PLAN COMERCIO SEGURO: NAVIDADES 2020-2021

Páginas 11 y 12

PREGUNTAS FRECUENTES

Páginas 13 y 14

NOTICIAS

Páginas 15,16,17 y 18



NOVEDADES DEL R@S



Damos un paso más en el compromiso de “reciprocidad y bidireccionalidad” entre la Policía Nacional y nuestra Seguridad Privada, configurando un nuevo espacio de comunicación y divulgación para los profesionales del sector.

PREGUNTAS FRECUENTES

Incorporamos un nuevo apartado en el que damos a conocer aquellas cuestiones que, con mayor frecuencia, nos hacéis.





LA VENTANA DEL R@S

Desde la Unidad Central de Seguridad Privada queremos dar un paso más en el compromiso de “reciprocidad y bidireccionalidad”, cada vez más intenso entre la Policía Nacional y nuestra Seguridad Privada.

Por eso, abrimos “**LA VENTANA DEL R@S**”, en nuestro Boletín “R@S”, para daros entrada en un nuevo espacio de comunicación y de divulgación, donde se os da la oportunidad de difundir conocimientos y experiencias, con un doble objetivo: por un lado enriquecer la cultura de la seguridad entre todos los profesionales, tanto del sector público como del privado; y por otro, continuar con la integración de las capacidades de la seguridad privada con el fin de conseguir el máximo beneficio para la seguridad de nuestro país.

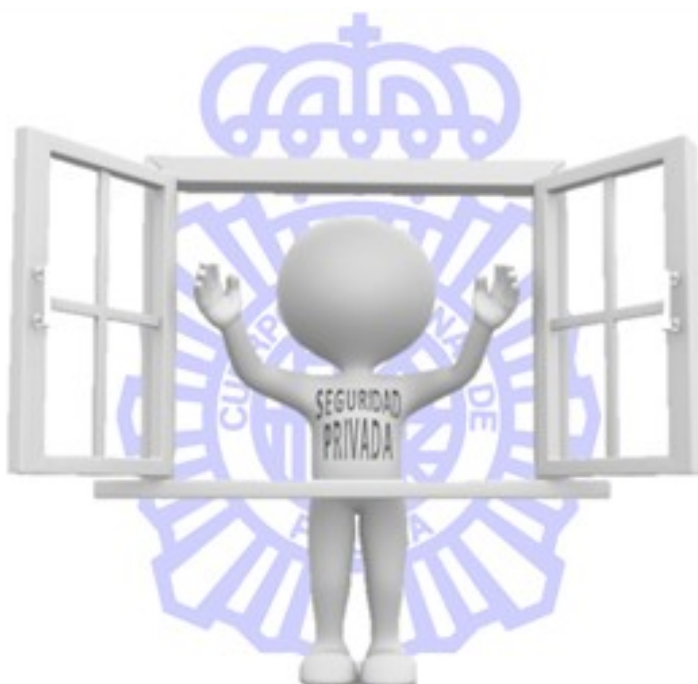
“**LA VENTANA DEL R@S**”, por tanto, se configura como un espacio en el Boletín “R@S” reservado a los profesionales del sector para la publicación de artículos de su propia creación.

Los interesados en publicar un artículo de su propia creación en “**LA VENTANA DEL R@S**”, lo remitirán a la Unidad Central de Seguridad Privada, a través del correo redazul@policia.es, en formato digital, junto a un documento de cesión de derechos y de declaración de autenticidad y de no plagio que podrán descargarse de la página web de RED AZUL.

Los artículos tendrán un mínimo de 400 palabras y un máximo de 900, pudiendo aportarse imágenes con las que se quiera ilustrar el artículo.

Las propuestas recibidas serán estudiadas y analizadas por la Jefatura de la Unidad Central, seleccionándose aquellas de mayor interés y repercusión en la actividad de los profesionales de la seguridad.

¡¡¡ESPERAMOS VUESTRAS APORTACIONES!!!



LA FIGURA DEL INSPECTOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD PRIVADA

Artículo original de Francisco José Alonso Tejeda, Inspector Jefe del C.N.P.

Dentro del marco fijado por el Plan Estratégico de la Dirección General de la Policía, respecto a potenciar la colaboración con el sector de la seguridad privada, y con la finalidad de facilitar la labor que desarrollan tanto el personal como las empresas de seguridad privada, desde esta Unidad Central se ha considerado acertado analizar una serie de aspectos relacionados con la figura denominada “inspector de servicios”, todo ello con el objetivo de evitar situaciones que puedan suponer el incumplimiento de la normativa de seguridad privada.

Conviene iniciar este artículo señalando que el concepto de “inspector de servicios” no se encuentra, como tal, descrito en la normativa de seguridad privada, siendo el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad el que, en su artículo 31, con el título “Personal de mandos intermedios”, contempla la figura del “inspector”, haciendo una descripción de sus cometidos en su apartado f), del modo siguiente:

“Inspector.–Es aquel empleado que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a Vigilantes, Conductores y demás empleados, dando cuenta inmediata al Jefe de Servicios correspondiente de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, encargándose de velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables al personal operativo, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, especialmente en casos de alteración del orden público, de tráfico o accidentes.”

Observando lo anterior, parece acertado interpretar que este tipo de personal, considerado como mando intermedio, tiene atribuidas determinadas funciones que pueden asemejarse a las que se definen en los artículos 35.1.b) y 36.1.a) de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada (LSP), y que se encuentran reservadas, respectivamente, para ser ejercidas por el jefe de seguridad en las empresas de seguridad o el director de seguridad, en su caso, para la entidad correspondiente. Consistiendo éstas en:

“35.1.b) La organización, dirección e inspección del personal y servicios de seguridad privada.”

“36.1.a) La organización, dirección, inspección y administración de los servicios y recursos de seguridad privada disponibles.”

A este respecto, se hace preciso tener en cuenta los conceptos definidos por la LSP, en su artículo 2, sobre “Funciones de seguridad” y “Personal de seguridad”, que se corresponden con los siguientes:

“Funciones de seguridad privada: las facultades atribuidas al personal de seguridad privada.”

“Personal de seguridad privada: las personas físicas que, habiendo obtenido la correspondiente habilitación, desarro-

llan funciones de seguridad privada.”

Con el objeto de completar lo anterior, debemos tener presente lo dispuesto por los artículos 26.1 y 35.3, respectivamente, de la referida Ley, en cuanto a conocer quién puede desarrollar esas determinadas funciones y cómo, respecto del jefe de seguridad de una empresa, éste puede delegar las mismas.

“26.1. Únicamente puede ejercer funciones de seguridad privada el personal de seguridad privada, que estará integrado por los vigilantes de seguridad y su especialidad de vigilantes de explosivos, los escoltas privados, los guardas rurales y sus especialidades de guardas de caza y guardapescas marítimos, los jefes de seguridad, los directores de seguridad y los detectives privados.”

“35.3. El ejercicio de funciones podrá delegarse por los jefes de seguridad en los términos que reglamentariamente se dispongan.”

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, parece deducirse que las referidas funciones de organización, dirección e inspección del personal y servicios de seguridad privada, asignadas por ley a los jefes de seguridad, solo podrán ser ejercidas directamente por ellos, o en su caso, de forma delegada, por las personas que, cumpliendo los correspondientes requisitos, hayan sido nombradas delegados y así se hayan inscrito en el Registro Nacional de Seguridad Privada una vez cursada la pertinente solicitud a esta Unidad Central de Seguridad Privada. (Artículo 18 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada).

En este orden cosas, se hace preciso tener en cuenta el tipo infractor descrito en el artículo 57.1.b) de la LSP que considera la contratación o utilización, en servicios de seguridad privada, de personas que carezcan de la habilitación o acreditación correspondiente como infracción de carácter muy grave. De este modo, puede interpretarse que se incurriría en dicha infracción, cuando una empresa de seguridad contratase a una persona que, con la denominación habitual de “Inspector de servicios”, ésta desarrollase las funciones reservadas al jefe de seguridad, sin disponer de la correspondiente habilitación o, en su caso, sin la delegación de funciones inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada.

Como apoyo a la argumentación anterior, parece acertado tener en cuenta la Sentencia Número 13/2015, que emitió el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid, en fecha 28 de enero de 2015.

DETENCIÓN VS RETENCIÓN POR MIEMBROS DE SEGURIDAD PRIVADA

La detención, consiste en una breve limitación del derecho a la libertad de una persona sospechosa de haber cometido un delito, que pueden adoptarla autoridad judicial y fiscal, la policial e incluso cualquier ciudadano, en ciertos supuestos. Su finalidad esencial es poner a disposición judicial, para valorar si procede elevar la detención a prisión o si por el contrario, debe dejarla sin efecto y acordar su libertad.

Constituye, por tanto, una medida cautelar de naturaleza personal, como lo es la prisión provisional, si bien difieren en que la detención tiene más carácter de provisionalidad, ya que su duración es mucho más breve, al no poder sobrepasar de las 72 horas, carácter preventivo que es destacado por el artículo 17 de la Constitución.

Supuestos que no constituyen una auténtica detención

En ocasiones, se ha planteado, si cuando un ciudadano es sometido a diversos controles por motivos genéricos de seguridad, esa breve restricción de su libertad deambulatoria constituye un genuino supuesto de detención.

Así, por ejemplo, en relación al cacheo, cabe concluir que no se trata de una diligencia de detención de la persona cacheada. Se trata de una restricción de la libertad de menor intensidad y de escasa duración en el tiempo, justificada por la finalidad de obtener los instrumentos o efectos de una actividad delictiva, que ha de practicarse con moderación y con el máximo respeto a la persona cacheada, por lo que, no se encuentra sometida a los requisitos constitucionales y procesales necesarios de la diligencia de detención propiamente dicha.

Tampoco constituye detención una exploración radiológica, ni la realización de una prueba de alcoholemia, ni una mera diligencia de identificación de un ciudadano.

Existen numerosas clases de detención, en donde a continuación se hará mención a la detención por particulares en cuyo ámbito de actuación se encuadraría a las detenciones efectuadas por los miembros de seguridad privada:

La detención por particulares es la detención por un particular sobre otro. Es la facultad o una posibilidad, siempre que concurren unos concretos supuestos establecidos por la Ley procesal penal; así, el artículo 490 LECrim especifica como tales las siguientes: 1º) Al que intentare cometer un delito, en el momento de ir a cometerlo., 2º) Al delincuente “in fraganti”, es decir, al que está o acaba de cometer un delito, 3º) Al que se fugare de establecimiento penal en que se halle extinguiendo condena, 4º) al que se fugare de la cárcel en que estuviere esperando su traslado al establecimiento penal o lugar en que deba cumplir la condena que se le hubiese impuesto por sentencia firme, 5º) Al que se fugare al ser conducido al establecimiento o lugar mencionado en el número anterior, 6º) Al que se fugare estando detenido o preso por causa pendiente, 7º) Al procesado o condenado que estuviere en rebeldía.

Son, en definitiva, supuestos de comisión inmediata de un delito, o de fuga de detenidos, presos o condenados, o personas imputadas, acusadas o condenadas que se encuentran en rebeldía, es decir, sin paradero conocido y sin poderse realizar con los mismos las diligencias necesarias del procedimiento.



Fuente: guiasjuridica.es

Para finalizar, se hace necesario recordar lo contemplado en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, concretamente, los artículos 32, 33 y 34 (vigilantes de seguridad, escoltas privados y guardas rurales respectivamente), los cuales les facultan para detener y poner de forma inmediata a disposición judicial a los delincuentes en relación al objeto de su protección.

EL MINISTERIO DEL INTERIOR INCREMENTA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE POSIBLES ATENTADOS TERRORISTAS EN NAVIDADES

Con motivo de las fiestas navideñas y con previsión del aumento en el número de desplazamientos, a pesar de la situación de pandemia actual, unido a la persistencia de altos niveles de riesgo de actuaciones terroristas, han provocado que se refuerce el actual Nivel 4 de activación del **Plan de Prevención y Protección Antiterrorista** con el fin de atender mejor “los requerimientos de seguridad y protección asociados a las especiales circunstancias”, **cuyo periodo de vigencia se extenderá hasta las 14:00 horas del próximo día 9 de enero de 2021.**

Es por ello que, se requiere a las empresas de seguridad, departamentos de seguridad y a todo el personal de seguridad privada en general, la necesidad de que se refuercen los servicios, procedimientos y medidas de colaboración correspondientes al vigente nivel de activación antiterrorista, intensificando los mismos en aquellos lugares en los que se produzca una elevada presencia o tránsito de personas.

Asimismo, se recuerdan las medidas existentes recogidas en la Instrucción 6/2017, de 27 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre **“Recomendaciones de autoprotección para el personal de seguridad privada en relación con el riesgo de atentado terrorista”**:

- 1. Mantener permanentemente actualizada la formación y capacitación** del personal de seguridad privada, especialmente la de aquellos que prestan servicio en infraestructuras críticas, terminales de transporte, centros y áreas comerciales y, en general, en lugares de gran afluencia de personas.
- 2. Conocer los planes y medidas de seguridad** de las instalaciones en las que prestan servicio, así como las contenidas en planes de emergencia y autoprotección, las incidencias que puedan afectar a la seguridad del establecimiento o lugar y las rutas de evacuación y salidas de emergencia, verificando regularmente su estado. En el caso de instalaciones que tengan la consideración de infraestructuras críticas deberán también conocer las medidas de seguridad del respectivo plan de seguridad del operador, tanto de carácter permanente como gradual, acordes al nivel de amenaza y, en su caso, del plan de protección específico de la instalación en las que desarrollan sus funciones.
- 3. Garantizar la vigilancia y protección permanente** de la instalación o lugar en la que presta servicio, con especial atención a los controles de accesos de vehículos, personas y objetos, a través de las medidas o elementos de prevención y detección física o electrónica que pudieran existir, así como sobre aquellos lugares fácilmente accesibles para personas ajenas a la misma en los que se puedan ocultar individuos u objetos sospechosos, como aseos, aparcamientos, almacenes, etc. u otros puntos potencialmente vulnerables.
- 4. Tener capacidad de comunicación inmediata** con los responsables del departamento de seguridad de la infraestructura o instalación en la que prestan servicio, así como con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 5. Ante la existencia de cualquier alarma o incidente**, mantener comunicación directa y permanente con la Central Receptora de Alarmas, en su caso, para la inmediata verificación de los hechos. Comunicar de manera inmediata cualquier alarma real o incidente de seguridad debidamente confirmado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 6. En caso de detectar cualquier objeto sospechoso**, nunca debe ser manipulado, procediendo al desalojo ordenado del lugar, activando los protocolos que puedan estar establecidos en los planes de seguridad respectivos, aislando la zona mediante un perímetro de seguridad, e informando a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 7. Ante la presencia de personas o vehículos de carácter sospechoso** en el entorno de la instalación, recabar, a través del sistema de video vigilancia, todos los datos e información disponible (tipo de ropa, objetos sospechosos que pudiera portar, marca, modelo y matrícula del vehículo, etc..), que se pondrán a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
8. En caso de posible atentado terrorista:
 - a. Como regla general, la primera actuación debe ir encaminada a comprobar la realidad de los hechos.
 - b. No se acerque al foco de peligro.
 - c. Active los protocolos o normas de seguridad que, en su caso, existan.
 - d. Transmita a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado todos los datos de los que tenga conocimiento sobre el lugar y naturaleza del ataque, y cuantos otros le sean requeridos, incluyendo, en su caso, las grabaciones realizadas por los sistemas de video vigilancia, así como las circunstancias específicas del lugar donde presta servicio que puedan resultar de especial interés o riesgo (existencia y ubicación de materias peligrosas, componentes sensibles para la seguridad o salud de las personas, etc.)

EL MINISTERIO DEL INTERIOR INCREMENTA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE POSIBLES ATENTADOS TERRORISTAS EN NAVIDADES

e. Impida que se aproximen otras personas y desaloje el lugar, encauzándolas en dirección a las vías de evacuación alejadas del peligro. Si existe sistema de alarma o megafonía haga uso del mismo para alertar a los presentes y canalizar la evacuación.

f. Recuerde que la seguridad de las personas es siempre prioritaria en relación con la de los inmuebles o propiedades.

g. Si resulta posible, aísle la zona del incidente, hasta la llegada de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

h. Siga las instrucciones que le impartan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargados de la intervención.

Ante cualquier incidente recordamos las principales vías de comunicación:

1. **CIMACC 091 (Policía Nacional)**. Tratamiento de servicios de urgencia, a través del teléfono **091**.

2. **Sala Operativa Titán 0 (Policía Nacional)**. Tratamiento de informaciones procedentes del personal de seguridad privada, a través del teléfono **900350125**.



INFORME TE-SAT 2020 SOBRE TERRORISMO

Europol publica el informe (TE-SAT) 2020, que proporciona una visión general de los incidentes y desarrollos con respecto al terrorismo en la Unión Europea en el año 2019.

En el ámbito de la Unión Europea, y en relación al terrorismo yihadista, el informe destaca lo siguiente:

1.004 personas fueron arrestadas en el año 2019 como sospechosas de delitos relacionados con el terrorismo en países como Bélgica, Francia, Italia, España y el Reino Unido, que son los que registraron las cifras más elevadas mostrando que el terrorismo se mantiene geográficamente extendido en toda la Unión.

Como consecuencia de los ataques yihadistas en la UE, 10 personas fallecieron y 27 resultaron heridas.

Las personas encarceladas por delitos terroristas y los presos que se radicalizan en la prisión representan una amenaza tanto durante el encarcelamiento como tras la liberación.

En 2019, casi la mitad de todos los ataques que inspiró el yihadismo comportaron el uso de explosivos. Los terroristas tenían como objetivo principal atacar contra civiles y lugares de concentración masiva. Todos los atentados yihadistas fracasaron o fueron frustrados por las autoridades.

En la Unión Europea, hay pocas evidencias de un nexo sistemático entre la delincuencia y el terrorismo. Los delincuentes y los terroristas conviven en determinadas zonas marginadas, dentro de las mismas estructuras familiares o en la prisión, permitiendo así contactos y cooperación basada en transacciones. No obstante, se observa que los criminales desconfían de los sospechosos de terrorismo ya que llaman la atención sobre sus actividades. Por contra, los delincuentes cualificados son atractivos reclutas para los grupos terroristas.



INTERLOCUTORES POLICIALES SANITARIOS: FIGURA DE REFERENCIA EN LA CRISIS SANITARIA

El pasado mes de marzo de 2020 quedará grabado en la memoria de todos, pues comienza en España una de las mayores crisis sanitarias de la historia. En este momento crucial la figura del Interlocutor Policial Sanitario de Policía Nacional se intensifica y adquiere un papel fundamental estableciendo protocolos de actuación, intensificando la comunicación con el sector sanitario, atendiendo a las demandas y resolviendo las incidencias que pudiesen aparecer como consecuencia de esta crisis.

Durante el periodo comprendido entre la declaración del estado de alarma, el 14 de marzo de 2020 y su finalización, el 21 de junio del mismo año, el Equipo Nacional del Interlocutor Policial Sanitario junto a los Interlocutores Territoriales (58), han establecido diariamente, contacto directo con el sector sanitario. La labor principal de esta figura ha sido la de ofrecer un apoyo extraordinario ante la crisis sanitaria que se ha estado viviendo.

Los Interlocutores Policiales realizaron más de 8.000 contactos con los principales actores del ámbito sanitario español: autoridades sanitarias, colegios profesionales, sindicatos del sector, responsables y gerentes de centros sanitarios, directores y jefes de seguridad en hospitales, residencias de mayores, hoteles medicalizados y centros penitenciarios, entre otros. Las actuaciones policiales fueron muy diversas: desde la integración en comités de crisis en Delegaciones Territoriales de Salud, hasta la realización de funciones de coordinación y protección de material sanitario, pasando por labores de refuerzo policial en aglomeraciones en urgencias y de acompañamiento en las atenciones sanitarias.



Paralelamente la Secretaría de Estado de Seguridad, del Ministerio del Interior lanzó una nueva funcionalidad de la APP AlertCops, que supone una protección específica para los profesionales de la salud respecto a la versión estándar. La nueva funcionalidad incluye el **Botón SOS sanitarios**, que permite enviar de forma automática y desatendida una alerta geoposicionada al centro policial más cercano junto a una grabación de audio de diez segundos con lo que está sucediendo, en el caso de ser activado por el sanitario que sea víctima o testigo de una agresión o de otro tipo de emergencias.

De especial relevancia fue el papel mediático de la figura del Interlocutor Policial Sanitario. Además de la presencia en medios de comunicación nacionales y redes sociales, se colaboró con medios internacionales como fue el caso de la participación del Interlocutor Policial Nacional Sanitario en una de las reuniones de la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL), en la que se asesoró sobre la implementación de la figura del Interlocutor Policial, así como los protocolos de actuación y de gestión desarrollados por la Policía Nacional durante la crisis sanitaria.

Inmersos en el escenario actual, ciudadanos, profesionales de la salud y profesionales de la seguridad nos estamos encontrando numerosas circunstancias y retos nunca antes afrontados. Analizando como estas nuevas circunstancias, derivadas de la actual pandemia, podrían llegar a influir sobre el riesgo de agresiones a sanitarios, podríamos enumerar los siguientes aspectos:

- La crisis sanitaria podría derivar además en crisis de tipo social y económico, aumentando la insatisfacción ciudadana. Teniendo en cuenta que la insatisfacción del paciente y el no cumplimiento de sus expectativas en la interacción con el sanitario es una de las motivaciones habituales del paciente agresor, podría convertir a esta en un factor de riesgo.
- ♦ Están apareciendo “nuevos escenarios de agresión” como, por ejemplo:
 - Conflictos generados por el incumplimiento de los protocolos de seguridad sanitaria: uso de mascarilla, cuarentena por positivo en COVID-19, aumento de tiempos de espera, etc.

INTERLOCUTORES POLICIALES SANITARIOS: FIGURA DE REFERENCIA EN LA CRISIS SANITARIA

- Daños en la propiedad y mensajes amenazantes hacia los sanitarios por ser considerados posibles “focos de contagios”: vecinos que dejan un escrito solicitando al sanitario que abandone el edificio; pintadas en el vehículo del profesional de la salud, etc.
- A pesar de que los profesionales de la salud son considerados merecidamente por los ciudadanos, los héroes en esta pandemia, no obstante, de forma puntual, son publicados en redes sociales abiertos comentarios con los que se podría estar animando o ensalzando a posibles pacientes agresores, con comentarios del tipo: “Se merecía que le pegaran por no haberle querido atender presencialmente”.

No obstante lo anterior, se está dando una tendencia de disminución de las agresiones en el presente año 2020. Si bien es cierto que los hechos descritos anteriormente han sido incidentes puntuales, debemos insistir en que ni una sola agresión debe ser tolerada ni silenciada.

Actualmente los interlocutores continúan con su actividad, intensificando las estrategias preventivas ante las agresiones a sanitarios, adaptándolas a las nuevas exigencias de distanciamiento social, mediante el uso de herramientas de comunicación y formación telemáticas. Se quiere destacar la puesta a disposición de todos los profesionales sanitarios de un canal de comunicación directo con el Equipo Nacional del Interlocutor Policial Sanitario a través del correo electrónico **ucsp.ipnsadjunto@policia.es**, atendido las 24 horas de día y a través del cual los sanitarios pueden plantear sus dudas y consultas en relación a los delitos de los que pueden estar siendo víctimas, recibiendo el asesoramiento especializado del Equipo.

Actualmente el Equipo Nacional del Interlocutor Policial Sanitario se encuentra inmerso en los siguientes proyectos:

- 1) Curso online de agresiones a profesionales sanitarios: fundamentos de prevención, protección y respuesta, en colaboración con la Organización Médico Colegial.

- 2) Diseño de una formación telemática sobre agresiones a enfermeros en colaboración con el Consejo General de Enfermería, mediante el cual se busca un mayor acercamiento a enfermeros y enfermeras de toda España.

- 3) Elaboración, junto al Consejo General de Farmacia, de un cuestionario sobre agresiones y una guía explicativa para lograr una visión real de la problemática de las agresiones en el sector farmacéutico.

- 4) Puesta en marcha de reuniones periódicas con los departamentos de seguridad del sector sanitario para intercambio de conocimiento y análisis de resultados de las medidas preventivas y de reacción ante la delincuencia en el ámbito sanitario.

- 5) Proyecto de formación dirigida a los vigilantes del sector sanitario.

- 6) Colaboración con la UNED de los cursos de directores de seguridad por materias formativas específicas sobre seguridad al sector sanitario.

- 6) Colaboración formativa para curso de Universidad Nacional a Distancia (UNED) para curso de director de seguridad.

- 7) Colaboración en la formación universitaria de los profesionales de la salud.



“PLAN COMERCIO SEGURO: NAVIDADES 2020-2021”

El Plan “Comercio Seguro” tiene por objeto proporcionar un entorno seguro al comercio, así como contribuir activamente a las actuaciones desplegadas en el sector por el Gobierno y por las Administraciones Autonómica y Local, y cooperar en la corresponsabilidad social entre todas las instituciones públicas y privadas que intervienen en la actividad comercial.

La crisis sanitaria provocada por la COVID -19 está cambiando los hábitos de la ciudadanía y sus consecuencias están repercutiendo no solo en la vida diaria de los ciudadanos, sino también en la propia actividad del sector comercial.

La Policía Nacional ha puesto en marcha la fase de intensificación del Plan Comercio Seguro para el periodo navideño 2020-2021 para establecer un dispositivo operativo que se realizará en todo el territorio nacional durante esas fechas, teniendo como objetivo mejorar la prevención de hechos delictivos de los que son víctimas los comerciantes y sus potenciales clientes, principalmente: hurtos, robos con violencia o intimidación, robos con fuerza y fraudes. Para que así se evite el incremento de las infracciones penales que se cometen contra los comerciantes y los ciudadanos que frecuentan las zonas comerciales.

Paralelamente, y teniendo en cuenta el incremento de mercancías existentes tanto en almacenes como en tiendas, también se atenderá a la prevención de los robos mediante butrones, como en años anteriores.



La Fase Operativa comenzó el 11 de diciembre del 2020 y finalizará el 10 de enero 2021.

Durante ésta fase realizarán diariamente en las franjas horarias de mayor actividad comercial y afluencia de público, un incremento de presencia policial, fomentando las patrullas policiales tanto de uniforme como de paisano.

Asimismo, se requiere la colaboración del personal de Seguridad Privada que preste servicio en los lugares y zonas de interés, acordando con los respectivos directores o jefes de seguridad, los procedimientos operativos que procedan en cada caso, especialmente en lo relacionado con la tramitación de las denuncias que deban efectuar los vigilantes de seguridad.

Se recomiendan las siguientes medidas preventivas:

1. Tenga en su establecimiento un sistema de cierre seguro para todos los accesos.
2. Mantenga alguna luz de fachada durante la noche.
3. Refuerce los espacios comunes (vestíbulos, escaleras, etc.) o elementos de separación de su establecimiento con otros edificios.
4. Instale un timbre exterior con sistema de apertura remota del local.
5. Asegure sus productos con sistemas de alarma electrónicos y mantenga fuera del alcance del público los efectos de más valor.
6. No realice el recuento de caja a última hora y evite hacerlo solo.
7. Fije un límite de dinero para la caja registradora y vaya retirando de la misma el efectivo que exceda del límite establecido.

“PLAN COMERCIO SEGURO: NAVIDADES 2020-2021”

8. No se fíe de servicios técnicos no contratados o sospechosos.
9. Cuando cierre conecte la alarma de seguridad, asegurándose de que no haya nadie dentro.
10. Evite siempre el enfrentamiento con el delincuente, especialmente si va armado.

En relación con la distribución de mercancía, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- a) El transportista, durante el reparto, ha de estacionar en recintos vigilados o con instalación de CCTV y poner los medios para impedir la apertura de los portones de carga. Especial atención sobre personas y vehículos sospechosos por parte del personal de Seguridad Privada.
- b) No permita el acceso a las zonas de carga y descarga a personal desconocido.
- c) Si es posible, instale dispositivos de video vigilancia y localización en los vehículos de transporte. Si fuera posible, contar con la individualización del producto, para, en caso de sustracción, facilitar su seguimiento y localización.
- d) Coloque cierres de alta seguridad en los vehículos de transporte.
- e) Si observa a cualquier individuo o vehículo en su ámbito de actuación que le resulta sospechoso, especialmente cuando va en ruta, llame a la Policía.

En el caso de que se haya producido un hecho delictivo, hay que tener en cuenta los siguientes principios de actuación:

- a) Llamar a la Policía (091) y esperar su llegada.
- b) Si el hecho ocurriese estando el establecimiento cerrado, no entrar en el local. Podría haber personas ajenas al mismo en su interior.
- c) Nunca manipular objetos que haya podido tocar el autor del hecho delictivo.
- d) Si el hecho se produce en su presencia, facilitar a la Policía el mayor número de datos sobre el suceso y el autor.
- e) En caso de haber testigos, pedirles los datos para que se pueda contactar con ellos.
- f) Si el delito es telemático, no manipular el servidor o dispositivo electrónico utilizado para cometerlo.
- g) Evitar siempre el enfrentamiento con el delincuente, especialmente si va armado.
- h) Establezca un código de comunicación interno de palabras clave entre los trabajadores para comunicar cualquier incidente.

Las denuncias se pueden formalizar por tres vías:

- 📍 Presencialmente en las Comisaría de Policía Nacional.
- 📞 Por teléfono en el 902.102.112 (en diversos idiomas para ciudadanos extranjeros).
- 🌐 Por internet a través de la Oficina Virtual de Denuncias (<https://www.policia.es>).

Para más información, puede dirigirse al enlace siguiente, que contiene la Guía de Comercio Seguro de la Policía Nacional.

https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/comercio_seguro/guia/guia.html

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Puede un vigilante de seguridad que presta servicio armado en una empresa cubrir un servicio armado en otra empresa distinta?

En relación al arma se debe depositar al finalizar la jornada en la empresa para la que trabaja. Por lo que, si quiere trabajar en otra empresa distinta desarrollando un servicio armado, será esta otra empresa la que le facilitará el arma de fuego con la documentación correspondiente en vigor, siempre y cuando no se supere la actividad laboral de 8 horas en total entre las dos empresas.

¿Cuanto tiempo deben conservarse como máximo las imágenes captadas por las cámaras de CCTV instaladas en edificios públicos si graban la comisión de un delito?

Los aspectos relativos a los plazos de almacenamiento de imágenes no son competencia de la UCSP, al ser al ser materia exclusiva de control de la Agencia Española de Protección de Datos, o en sus ámbitos territoriales de la Agencia Vasca de Protección de Datos o la Autoridad Catalana de Protección de Datos, si bien, dichos plazos quedan regulados en el artículo 22 de la L.O. 3/2018 de protección de datos y garantía de los derechos digitales:

1. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, podrán llevar a cabo el tratamiento de imágenes a través de sistemas de cámaras o videocámaras con la finalidad de preservar la seguridad de las personas y bienes, así como de sus instalaciones.

2. Solo podrán captarse imágenes de la vía pública en la medida en que resulte imprescindible para la finalidad mencionada en el apartado anterior.

No obstante, será posible la captación de la vía pública en una extensión superior cuando fuese necesario para garantizar la seguridad de bienes o instalaciones estratégicos o de infraestructuras vinculadas al transporte, sin que en ningún caso pueda suponer la captación de imágenes del interior de un domicilio privado.

3. Los datos serán suprimidos en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo cuando hubieran de ser conservados para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones. En tal caso, las imágenes deberán ser puestas a disposición de la autoridad competente en un plazo máximo de setenta y dos horas desde que se tuviera conocimiento de la existencia de la grabación.

¿Son legales las cámaras corporales por parte de los vigilantes de seguridad?

La posible utilización de sistemas o equipos cuya función sea la de captar y registrar imágenes durante un servicio de seguridad privada, y en este caso, especialmente relacionadas con las actuaciones que pudieran llevar a cabo las personas, con la finalidad, al parecer, de que aquellas puedan ser identificables, podría interpretarse que en cierto modo pueden incidir en la esfera de un derecho, cuya protección es considerada fundamental por el propio Reglamento General de Protección de Datos.

De otro forma, es preciso señalar que la vigente normativa que regula la seguridad privada constituye un conjunto de controles e intervenciones administrativas que condicionan el ejercicio de las actividades de seguridad por los particulares.

En este sentido, la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, asigna a la Administración General del Estado la competencia para la determinación reglamentaria de las características técnicas y de homologación que resulten exigibles a los productos, sistemas, dispositivos, equipos, medidas y servicios de seguridad privada.

Más concretamente, la citada Ley impone en su artículo 39.1 que los medios utilizados por las empresas de seguridad en la prestación de los servicios de seguridad privada deberán estar homologados por el Ministerio del Interior.

PREGUNTAS FRECUENTES

Sin embargo, si bien, existe determinados productos, sistemas, equipos y servicios, cuya homologación se encuentra regulada en los textos normativos que sirven de desarrollo de la referida Ley (uniformidad, medios de defensa, vehículos, sistemas de seguridad electrónica, etc.), no existe, actualmente, una determinación específica para la utilización de este tipo de cámaras de grabación de imágenes, salvo lo dispuesto de forma concreta para su instalación en oficinas de entidades de crédito, así como en las sedes y delegaciones de empresas de seguridad o, de otro modo de otro modo, por lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, en cuanto concluye que no requerirán autorización administrativa para su instalación, empleo o utilización, las cámaras de videovigilancia que formen parte de medidas de seguridad obligatorias o de sistemas de recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de alarmas.

Asimismo, no parece que la utilización de este tipo de medios en servicios de seguridad privada, en la forma concreta de solo captación y registro de imágenes, sin una supervisión directa por personal de seguridad privada, hayan de ser considerados como un servicio de videovigilancia, en tanto si bien sirven para captar y registrar imágenes del lugar donde se presta el servicio, no cumplen con la función descrita en el artículo 42.1 de la referida Ley, al no desarrollar, a través del mismo, la específica función de vigilancia. A este respecto, es adecuado tener presente la definición que realiza la propia Real Academia de la Lengua de la palabra “vigilar”, que consiste en: “Observar algo o a alguien atenta y cuidadosamente”.

La utilización de este tipo de sistema o elementos debería ajustarse y cumplir, previamente a su posible homologación por el Ministerio del Interior, con lo prevenido por la normativa sobre protección de datos de carácter personal. Asumiendo la empresa de seguridad, las responsabilidades correspondientes mediante el establecimiento, en su caso, de procedimientos y medidas que garanticen la seguridad de los datos registrados.

Parece acertado interpretar que, aun no existiendo un procedimiento específico de homologación a este respecto, ante la pretendida intención de utilizar un este tipo de elementos, cuyo uso puede afectar a derechos considerados fundamentales, debería ser objeto de, al menos, una intervención administrativa, de forma que previo a su posible utilización en servicios prestados por empresas de seguridad privada, en este caso, por medio de vigilantes de seguridad, se obtuviera la oportuna homologación por parte del Ministerio del Interior.

¿Puede un vigilante de seguridad tomar la temperatura a los ciudadanos que acceden a las instalaciones?

Se considera como una actividad compatible a las funciones propias de los vigilantes reguladas en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Privada

En relación a los cursos de reciclaje obligatorios ¿Si se está de alta como vigilante de seguridad en dos empresas al mismo tiempo, es obligatorio realizar dicha formación con cada una de ellas?

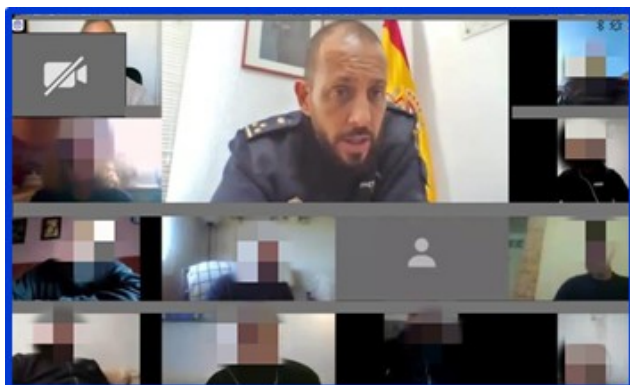
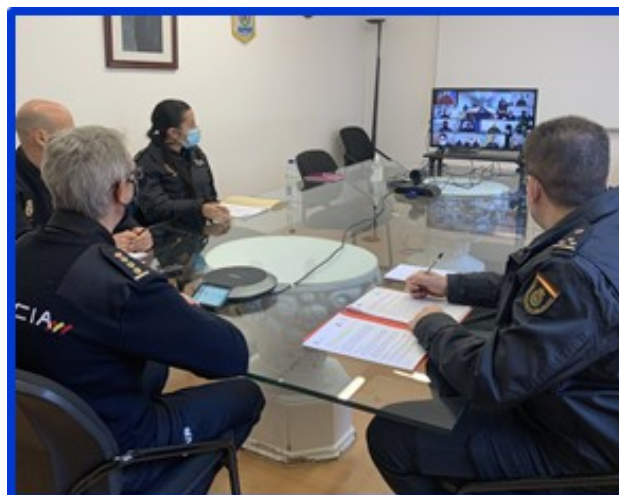
Cuando el vigilante de seguridad preste sus servicios simultáneamente en varias empresas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 15 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero (conforme al cual “En caso de prestar servicios, simultáneamente, en varias empresas de seguridad, la cartilla deberá ser cumplimentada en los apartados de altas y bajas y sellada por todas ellas...), y que uno de los objetivos de la formación continua (permanente) es la de contribuir a una mejor adaptación de las empresas a las circunstancias imperantes en el mercado (en función de las necesidades de las mismas y dependiendo de los servicios prestados a los clientes que los contratan, las cuales pueden variar de unas empresas a otras y, en consecuencia, la formación a impartir no puede ser uniforme sino adaptada a cada empresa), la obligación de impartirla debe pesar sobre todas ellas.



REUNIONES DE COORDINACIÓN ENTRE LA UNIDAD CENTRAL Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS "DENUNCIAS IN SITU"

Durante tres reuniones por videoconferencia, la Unidad Central de Seguridad Privada ha marcado las directrices y los criterios comunes para la puesta en práctica del protocolo de denuncias "in situ" a todas las Unidades Territoriales de Seguridad Privada.

Las Unidades Territoriales serán las encargadas de comprobar el cumplimiento por parte de los diferentes establecimientos comerciales de los requisitos que exige el Protocolo, siendo coordinada esta actividad desde la Unidad Central, la cual centralizará la documentación tramitada.



FORMACIÓN SEMANAL A LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD EN MATERIA ANTITERRORISTA

Desde la Unidad Central de Seguridad Privada se están celebrando jornadas de formación telemática todos los martes, dirigidas a vigilantes de seguridad. En dichas jornadas, además de impartir recomendaciones y pautas de actuación en relación con el riesgo de atentado terrorista, se resuelven consultas derivadas de las actuaciones diarias surgidas en los puestos de trabajo de estos profesionales.

La duración de estas jornadas es de dos horas, la cuales computan como formación anual obligatoria.

REUNIÓN TELEMÁTICA ENTRE EL INTERLOCUTOR POLICIAL NACIONAL SANITARIO Y DIRECTORES DE SEGURIDAD DEL SECTOR SANITARIO

Se celebró el pasado día 17 de noviembre por videoconferencia. En la misma, el Comisario, Jefe de la Brigada Central de Investigación e Inspección, Interlocutor Policial Nacional Sanitario, puso en conocimiento de los directores el descenso del número de denuncias interpuestas por los profesionales de la sanidad en el año 2020.

Además, llevó a cabo un análisis del perfil de la víctima y del agresor.

Por otra parte, informó sobre los datos de los delitos patrimoniales sufridos perpetrados en el ámbito sanitario que, han descendido notablemente en relación al año anterior.



NOTICIAS

JORNADA DE COORDINACIÓN OPERATIVA ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LAS ENTIDADES CON CRA DE USO PROPIO.

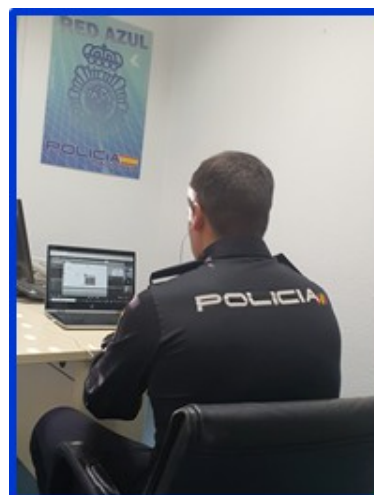
El pasado día 2 de diciembre, la Unidad Central de Seguridad Privada llevó a cabo mediante comunicación telemática la jornada de coordinación operativa con entidades que cuenten con CRA de uso propio autorizado.

Dicha jornada contó con un total de treinta y cinco entidades participantes, y durante dicha convocatoria se trataron aspectos relacionados con el compromiso y la corresponsabilidad entre ambas partes, a la hora de mejorar la operativa en la gestión de los procedimientos de verificación y atención de alarmas por parte de estas entidades.

Así mismo, se efectuó un repaso sobre la evolución de las autorizaciones de este tipo de CRA y las incidencias observadas en los servicios que son prestados por las mismas. De igual forma, se llevó a cabo un planteamiento instructivo sobre los diversos procedimientos de verificación de las señales de alarmas que se gestionan en una CRA. Finalmente, se estableció un espacio para plantear consultas relacionadas con la materia, a las que se fue dando la respuesta adecuada.

interés relacionada con las investigaciones que puedan llevara cabo, realizó ejercicios prácticos t resolvió todas las dudas y cuestiones que se presentaron durante la exposición.

Dado el interés mostrado en las dos ediciones celebradas, se prevé la organización de nuevos talleres con el objetivo de llegar a un mayor número de participantes.



II TALLER SOBRE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA EXTRACCIÓN DE DATOS Y DETECCIÓN DE RELACIONES EN REDES SOCIALES

El pasado día 3 de diciembre tuvo lugar de forma telemática el "II Taller sobre herramientas tecnológicas para la extracción de datos y detección de relaciones en redes sociales", especialmente diseñado y dirigido a detectives privados ejercientes. El Taller se encuadra dentro de la planificación formativa que desarrolla la Unidad Central de Seguridad Privada, en este caso, con los detectives privados.

El Taller fue dirigido por un especialista en esta materia destinado en la Comisaría General de Información, el cual, además de dar a conocer diferentes herramientas tecnológicas con las que obtener diversa información de

LA POLICÍA NACIONAL SE REÚNE CON REPRESENTANTES DE GUARDAS RURALES

El día 10 de diciembre tuvo lugar una reunión dirigida por el Jefe de la Unidad de Seguridad Privada, con representantes del Guarderío Rural, a fin de afianzar las relaciones entre la Policía Nacional y esta parte del sector de la seguridad privada.

Durante la misma, se trataron diversos temas, tales como la elaboración de líneas de trabajo para fortalecer la colaboración entre los guardas rurales, especialmente en aquellas demarcaciones de la Policía Nacional en la que desarrollan su labor estos profesionales.



NOTICIAS

LA POLICÍA NACIONAL FORMA AL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA QUE PRESTA SERVICIO EN EL GRUPO SEAT

Durante los días 19 y 20 de noviembre se realizaron jornadas de formación dirigidas al personal de seguridad privada que desarrollan servicio en el Grupo SEAT. Las mismas son el resultado de la colaboración entre la Policía Nacional y el departamento de seguridad del Grupo.

Las jornadas fueron inauguradas por el Vicepresidente de Recursos Humanos y Organización de SEAT, junto con el Jefe de la Comisaría Provincial de Barcelona.

Expertos en Seguridad Ciudadana, Información y desactivación de artefactos explosivos impartieron las ponencias, que trataron sobre aspectos operativos del personal de seguridad privada en su colaboración en la lucha contra el terrorismo.



Además, expuso las distintas actuaciones operativas que la Policía Nacional viene realizando en apoyo al sector sanitario desde el primer Estado de Alarma declarado por la actual crisis sanitario. Del mismo modo, anunció que la Policía Nacional ha sido requerida en más de 300 ocasiones para proteger a los sanitarios de la Comunidad Valenciana, tanto en asistencia domiciliaria como en centros sanitarios, en lo que va de año.

Esta jornada está incardinada dentro de la actividad preventiva y planificada que realiza la Policía Nacional con el sector sanitario, que se inició en 2018 a raíz de la publicación de la Instrucción 3/2017, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre medidas policiales a adoptar frente a agresiones a profesionales de la salud.



LAS AGRESIONES A PROFESIONALES SANITARIOS DESCENDEN EN 2020 TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

El pasado día 30 de noviembre, se celebró una reunión en la sede del Colegio de Enfermería de Valencia, entre la Policía Nacional y responsables del sector sanitario.

A la misma asistieron, entre otros, el Presidente de dicho Colegio, y a su vez del Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana, el Presidente de la Asociación de Derecho Sanitario de la Comunidad Valenciana, y por parte de la Policía Nacional, el Interlocutor Policial Nacional Sanitario y la Interlocutora Policial Territorial Sanitaria de Valencia.

El Comisario Javier Galván presentó los datos sobre agresiones a sanitarios ocurridas durante el presente año, informando de una tendencia a la baja tanto en el número de denuncias presentadas por sanitarios en Policía Nacional, como en el resto de cuerpos policiales, así como en las interpuestas por sus respectivos colegios profesionales en sede judicial.



NOTICIAS

LA POLICÍA NACIONAL COLABORA EN LA FORMACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE BADAJOZ

Miembros de la Unidad Central de Seguridad Privada, han participado a través de videoconferencia, como ponentes en el Curso de experto profesional para la habilitación de Detective Privado, impartido por la Universidad de Badajoz.

En las jornadas se impartieron conocimientos sobre aspectos formativos esenciales de los detectives privados así como del Plan Integral de Colaboración.

